



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expte. N° 3897/2019

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 MAY 2019

VISTO

La necesidad de ordenar los aranceles de los cursos de posgrado que se dictan en esta Facultad,

CONSIDERANDO

Lo estipulado mediante la Resolución CD N° 484/13,
Lo actuado por la Comisión de Posgrado,
Lo actuado por la Comisión de Presupuesto y Administración,
Lo actuado por este Cuerpo en la sesión realizada en el día de la fecha,
En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 113° del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución CD N° 484/13.

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 3° de la Resolución CD N° 13/93, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Serán eximidos de estos aranceles:

- Los inscriptos al Doctorado de esta Facultad, por el término de un año.
- Los alumnos regulares del Doctorado de esta Facultad mientras no hayan obtenido los créditos necesarios para obtener el título correspondiente.
- Los Docentes con dedicación exclusiva de esta Casa de Estudios.
- Los Docentes de esta Facultad que realicen tareas de investigación con dedicación exclusiva en la misma, y que sean becarios o miembros de Instituciones Científicas Reconocidas.
- Los miembros de Instituciones con las cuales haya convenio de reciprocidad en la exención de aranceles.
- Becarios e investigadores de CONICET y de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica con lugar de trabajo en esta Facultad.
- Becarios CELFI.

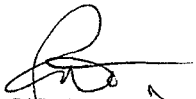
ARTÍCULO 3°: Disponer que los responsables de los cursos de posgrado que se dictan en esta facultad, podrán solicitar la aprobación de un solo arancel, al cual se le aplicarán las siguientes exenciones:

- Alumnos de grado de la FCEyN, doctorandos de la FCEyN con el plan de estudios completo y aprobado, y graduados de la FCEyN abonarán el 50% del arancel solicitado
- Personas que se desempeñen en Universidades Nacionales u otros organismos públicos abonarán el 80% del arancel solicitado.
- Cualquier otro caso no contemplado en los puntos anteriores de la presente Resolución deberá abonar el 100% del arancel solicitado.

ARTÍCULO 4°: Disponer que ante una solicitud de excepción a los aranceles estipulados en la presente Resolución, la misma será evaluada por la Secretaría de posgrado y elevada al Consejo Directivo para su tratamiento si fuera pertinente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a todos los Departamentos Docentes, a la Dirección de Estudiantes y Graduados y a la Secretaría de Posgrado con copia del programa incluido. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 1072


Dr. PABLO J. GROISMAN
Secretaría Adjunta de Posgrado


Dr. JUAN CARLOS REBORADA
DECANO